



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Franquicia Postal No. 1-08-150/80,  
de fecha 24 de Junio de 1981.

Director, GERMAN GOMEZ GUTIERREZ.

Correspondencia de Segunda Clase.  
Registro D. G. C. No. 009 0921  
Características 113182816.

TOMO CVIII

Cd. Victoria, Tam., Sábado 10 de Diciembre de 1983.

NUM. 99.

## SUMARIO

TOMO CVIII | Diciembre 10 de 1983. | Núm. 99.

### Gobierno Federal

PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

- NOTIFICACION que hace la Promotoría de Desarrollo Agrario No. 3, a la C. María Jiménez Vda. de Arzola, Lote Agr. No. 428, Col. Agr. "Magueyes", municipio de Valle Hermoso, Tam.—3a. publicación
- NOTIFICACION que hace la Dirección General de Planeación Agraria al C. Jesús López Durán, Lote Agr. No. 137, Col. Agr. "18 de Marzo", del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.—1a. publicación

Págs.

1

2

### Gobierno del Estado

PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. 507, expedido por el H. Congreso del Estado por medio del cual se faculta al Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, para que enajene a Título Gratuito a favor de la Secretaría de Educación Pública, un inmueble urbano de su propiedad, con una superficie de 837.00 M2.
- DECRETO No. 536, expedido por el H. Congreso del Estado, por medio del cual se concede al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, las exenciones de Impuesto y Derechos
- DECRETO No. 537, expedido por el H. Congreso del Estado, por medio del cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que enajene a título gratuito un inmueble urbano, propiedad de la Hacienda Pública Municipal, con una superficie de 150.80 M2., ubicado en las calles Ayuntamiento Central y Balderas, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
- DECRETO No. 541, expedido por el H. Congreso del Estado, por medio del cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que enajene a título gratuito un inmueble urbano y su construcción a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, compuesto por una superficie de 1,683.58 M2., ubicado en la esquina que forman las calles de Matamoros y Quintero, de esa ciudad

2

2

3

4

### COMISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS

- RESOLUCION dictada por la Comisión Regional de los Salarios Mínimos Zona Económica No. 31, con residencia en Tampico, Tamaulipas

4

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

## GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

### NOTIFICACION

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria".

PROMOTORIA DE DESARROLLO AGRARIO No. 3

Valle Hermoso, Tamaulipas, a 22 de agosto de 1983.

C. MARIA JIMENEZ VDA. DE ARZOLA.

Lote Agrícola No. 428.

Col. Agr. Magueyes.

Valle Hermoso, Tam.

El Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización adjudicó a usted el lote arriba descrito, mediante oficio de comisión número XXII-(7)457-010-136, de fecha 22 de enero de 1971.

Como por acta levantada por esta Promotoría de fecha 19 de agosto del presente año compruébase que el lote se encuentra abandonado por Ud. desde hace más de dos años, consecuentemente ha faltado al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas en vigor y demás ordenamientos relativos aplicables, procediendo cancelación de la adjudicación otorgada.

Publíquese la presente Notificación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad más próxima a la Colonia, en el término del Artículo 51 del Nuevo Reglamento General de Colonias, por medio de tres Edictos con intervalos de 7 días entre uno y otro, fijando un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de su última publicación, para que se presenten pruebas y alegatos que a su derecho convengan, apercibiéndola que de no hacerlo así, el procedimiento de privación de derechos se tramitará y, en su caso, se resolverá en rebeldía. Ulteriores notificaciones serán hechas en la tabla de avisos de la Delegación Agraria en el Estado.

A t e n t a m e n t e .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Jefe de la Oficina, C. MA: DEL SOCORRO ARRIETA PEREZ—AIPS-310615.—Rúbrica.

Nov. 26, Dic. 3 y 10.—3v3.

## A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda a los suscriptores al Periódico Oficial que para servirles en el próximo año de 1984, deberán hacer efectivo el valor de su suscripción en la Oficina Fiscal del lugar de su residencia y enviar a esta oficina el comprobante respectivo.

LA DIRECCION.

**NOTIFICACION**

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria".

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION AGRARIA  
DEPARTAMENTO DE COLONIAS**

México, D. F., a 1 de diciembre de 1980.

C. JESUS LOPEZ DURAN:

Por ignorar domicilio, se le notifica por este medio iniciación del procedimiento de privación de derechos, en su contra, por abandonar durante más de dos años consecutivos, su lote número 137, de la colonia "18 DE MARZO", municipio de Valle Hermoso, Estado de Tamaulipas, según consta en el acta de abandono levantada por representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria en la citada Entidad Federativa, el 7 de febrero de 1975.

De conformidad con el Artículo 51 del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas en vigor, esta notificación se publicará por 3 veces consecutivas de 7 en 7 días, contando usted a partir de la última, con 30 días para presentar las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, y de no hacerlo, procederá seguirle el juicio en rebeldía.

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

El Director General, COR. ELIUD ANGEL CASIANO BELLO.—El Jefe del Departamento, ING. RUBEN HUERTA GALLEGOS.—Rúbricas.

Dic. 10, 17 y 24.—3v1.

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL**

**DECRETO No. 507, expedido por el H. Congreso del Estado, por medio del cual se faculta al Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, para que enajene a Título Gratuito a favor de la Secretaría de Educación Pública, un inmueble urbano de su propiedad, con una superficie de 837.00 M2.**

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General".

EL CIUDADANO DOCTOR EMILIO MARTINEZ MANAUTOU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

**DECRETO No. 507.**

Por medio del cual se faculta al Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, para que enajene a Título Gratuito a favor de la Secretaría de Educación Pública, un inmueble urbano de su propiedad, con una superficie de 837.00 M2.

EL QUINUAGESIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, en nombre del Pueblo que representa y haciendo uso de las facultades que le concede el Artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política local, y

**C O N S I D E R A N D O**

PRIMERO.—Que mediante oficio No. 40/13, deducido del Expediente 8/982, fechado el 8 de marzo de 1982, el C. Presidente Municipal de Valle Hermoso, Tamaulipas, solicitó al Ejecutivo del Estado su intervención ante el H. Congreso local, a fin de obtener autorización para donar a la Secretaría de Educación Pública, un predio urbano compuesto por una superficie de 837.00 M2., propiedad de la Hacienda Pública Municipal, ubicado en la esquina que forman las calles Ricardo Flores Magón y Tercera, de la Co-

lonia Emiliano Zapata de Valle Hermoso, Tamaulipas, el cual se destinará a la ampliación del Jardín de Niños "Estefanía Castañeda".

SEGUNDO.—Que a dicha solicitud anexó copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de febrero de 1982, en la cual se tomó entre otros el acuerdo de donar el inmueble citado en el precedente considerando a favor de la Secretaría de Educación Pública y croquis del mismo.

TERCERO.—Que es propósito del Ejecutivo del Estado coadyuvar en la solución de los problemas de la educación, entendida ésta como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura.

Estimando justificado lo anterior, se expide

**DECRETO No. 507.**

ARTICULO PRIMERO.—Se faculta al Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, para que enajene a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación Pública un inmueble urbano, propiedad de la Hacienda Municipal, compuesto por una superficie de 837.00 M2., ubicado en la Cabecera Municipal, en la esquina que forman las calles Ricardo Flores Magón y Tercera, de la Colonia Emiliano Zapata, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 18.00 metros con calle Francisco Villa; al Sur, en 18.00 metros con calle Ricardo Flores Magón; al Oriente, en 46.50 metros con calle Tercera, y al Poniente, en 46.50 metros con Jardín de Niños "Estefanía Castañeda", para destinarse a la ampliación del propio Jardín de Niños.

ARTICULO SEGUNDO.—Si llegare a variar el destino del inmueble que se dona a la Secretaría de Educación Pública, el mismo revertirá al Patrimonio Municipal.

ARTICULO TERCERO.—Se faculta al Ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, para que expida título de propiedad del inmueble descrito en el artículo primero, a favor de la Secretaría de Educación Pública.

**T R A N S I T O R I O**

UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.—Cd. Victoria, Tam., a 13 de septiembre de 1983.—Diputado Presidente, PROFR. FILEMON SALAZAR JARAMILLO.—Diputado Secretario, ING. DARIO M. HERNANDEZ MARTINEZ.—Diputado Secretario, DR. MOISES L. MALPICA LOPEZ.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—DR. EMILIO MARTINEZ MANAUTOU.—El Secretario General de Gobierno, LIC. JOSE BRUNO DEL RIO CRUZ.—Rúbricas.

—oOo—

**DECRETO No. 536, expedido por el H. Congreso del Estado, por medio del cual se concede al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, las exenciones de Impuesto y Derechos.**

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General".

EL CIUDADANO DOCTOR EMILIO MARTINEZ MANAUTOU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

**DECRETO No. 536**

Por medio del cual se concede al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, las exenciones de Impuesto y Derechos.

EL QUINCUAGESIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, en nombre del Pueblo que representa y haciendo uso de las facultades que le concede el Artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, y

**C O N S I D E R A N D O**

PRIMERO.—Que por Decreto de fecha 23 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1982, el H. Congreso de la Unión abrogó la Ley que creó el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad y de la Vivienda Popular (INDECO), disponiéndose en el Artículo Segundo Transitorio, la posibilidad para las Entidades Federativas de adquirir mediante Convenio con el Ejecutivo Federal, los bienes, obras y servicios resultantes de la liquidación del organismo citado, siempre que los Gobiernos locales cuenten con estructuras administrativas responsables de promover y ejecutar los planes y programas de Vivienda Popular obligándose a destinarla a esos fines.

SEGUNDO.—Que a raíz de la liquidación de INDECO, se creó en la Entidad un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANIZACION según Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial No. 38, de fecha 12 de mayo de 1982.

TERCERO.—Que mediante Decreto No. 263, publicado en el Periódico Oficial No. 75, de fecha 18 de septiembre de 1982, fue aprobado el Acuerdo de Coordinación de fecha 4 de agosto de 1982, suscrito por el Ejecutivo Estatal, para la cesión de los bienes, obras y servicios resultantes de la liquidación (INDECO), cuyo organismo contaba con las exenciones de Impuesto Local enumeradas en el Decreto No. 158, de fecha 18 de septiembre de 1973, publicado en el Periódico Oficial No. 93, de fecha 21 de noviembre del mismo año, las cuales son ya inoperantes debido a la liquidación del citado organismo y creado en su lugar el INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANIZACION, en cuyo beneficio deberán ratificarse dichas exenciones según lo ha solicitado el Director de este organismo.

Estimando justificado lo anterior, se expide

**DECRETO No. 536**

ARTICULO PRIMERO.—Se concede al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización las exenciones de Impuesto y Derechos siguientes:

- a).—Impuesto Predial.
- b).—Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.
- c).—Impuesto sobre Plusvalía y mejoría de la propiedad particular.
- ch).—Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles.
- d).—Impuesto sobre Producto de Inversión de Capitales.
- e).—Impuesto sobre Nóminas.
- f).—Derechos por servicios catastrales.
- g).—Derechos sobre inscripciones que se causen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio por las operaciones que verifique el Instituto.

ARTICULO SEGUNDO.—Las exenciones enumeradas en el Artículo anterior entrarán en vigor por el plazo que a los adquirentes estipulen sus contratos para obtener la propiedad definitiva de su vivienda, de acuerdo con las cláusulas de los contratos de compra-venta que celebren con el Instituto o durante el tiempo de liquidación del crédito hipotecario que se le haya otorgado originalmente para la adquisición de su vivienda. Cuando el adquirente obten-

ga la propiedad definitiva de la vivienda, el Instituto, dentro de los sesenta días siguientes, dará el aviso correspondiente a la Tesorería General del Estado.

**T R A N S I T O R I O S**

PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.—Se abroga el Decreto No. 158, publicado en el Periódico Oficial No. 93, de fecha 21 de noviembre de 1973.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

Cd. Victoria, Tam., a 11 de octubre de 1983.—Diputado Presidente, PROFRA. AGUSTINA MORA CRUZ.—Diputado Secretario, ING. DARIO M. HERNANDEZ MARTINEZ.—Diputado Secretario, DR. MOISES L. MALPICA LOPEZ.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—DR. EMILIO MARTINEZ MANAUTOU.—El Secretario General de Gobierno, LIC. JOSE BRUNO DEL RIO CRUZ.—Rúbricas.

—oOo—

**DECRETO No. 537, expedido por el H. Congreso del Estado, por medio del cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que enajene a título gratuito un inmueble urbano, propiedad de la Hacienda Pública Municipal, con una superficie de 150.80 M2., ubicado en las calles Ayuntamiento Central y Balderas, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.**

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General".

EL CIUDADANO DOCTOR EMILIO MARTINEZ MANAUTOU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

**DECRETO No. 537.**

Por medio del cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que enajene a título gratuito un inmueble urbano, propiedad de la Hacienda Pública Municipal, con una superficie de 150.80 M2., ubicado en las calles Ayuntamiento Central y Balderas, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

EL QUINCUAGESIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, en nombre del Pueblo que representa y haciendo uso de las facultades que le concede el Artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política local, y

**C O N S I D E R A N D O :**

PRIMERO.—Que mediante oficio No. 293, deducido del expediente 10/107-E de fecha 14 de enero del presente año, el C. Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas, solicitó al Ejecutivo del Estado, su intervención ante el H. Congreso local a fin de obtener autorización, para enajenar a título gratuito un inmueble urbano propiedad de la Hacienda Pública Municipal, compuesto por una superficie de 150.80 M2., ubicado entre la calle Ayuntamiento Central y Balderas de esa ciudad, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que en él construya el cárcamo Zapotal.

SEGUNDO.—Que a dicha solicitud anexó copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo celebrada el 3 de enero del año en curso, en la cual se toma entre otros el acuerdo de donar el referido bien a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y croquis del mismo.



Estimando justificado lo anterior, se expide  
**DECRETO No. 537.**

**ARTICULO PRIMERO.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que enajene a título gratuito un inmueble urbano, propiedad de la Hacienda Pública Municipal, con una superficie de 150.80 M2., ubicado en las calles Ayuntamiento Central y Balderas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 15.31 mts., con la calle Balderas; al Este, en 26.22 metros con avenida Ayuntamiento; al Oeste, en 19.70 metros con la calle Central, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que en él se construya el cárcamo Zapotal.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Si llegan a variar el destino del inmueble que se dona a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el mismo revertirá al Patrimonio Municipal.

**ARTICULO TERCERO.**—Se faculta al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que expida título de propiedad del inmueble descrito en el artículo primero a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecológico.

#### TRANSITORIO

**UNICO.**—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

"SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO".  
 —Cd. Victoria, Tam., a 11 de octubre de 1983.—Diputado Presidente, PROFRA. AGUSTINA MORA CRUZ.—Diputado Secretario, ING. DARIO M. HERNANDEZ MARTINEZ.—Diputado Secretario, DR. MOISES L. MALPICA LOPEZ.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—  
 DR. EMILIO MARTINEZ MANAUTOU.—El Secretario General de Gobierno, LIC. JOSE BRUNO DEL RIO CRUZ.—Rúbricas.

—oOo—

**DECRETO No. 541, expedido por el H. Congreso del Estado, por medio del cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que enajene a título gratuito un inmueble urbano y su construcción a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, compuesto por una superficie de 1,683.58 M2., ubicado en la esquina que forman las calles de Matamoros y Quintero de esa ciudad.**

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno de Tamaulipas.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General".

EL CIUDADANO DOCTOR EMILIO MARTINEZ MANAUTOU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

#### DECRETO No. 541.

Por medio del cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que enajene a título gratuito un inmueble urbano y su construcción a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, compuesto por una superficie de 1,683.58 M2., ubicado en la esquina que forman las calles de Matamoros y Quintero de esa ciudad.

EL QUINCAGESIMO PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, en nombre del Pueblo que representa y haciendo uso de las facultades que le concede el Artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política local, y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que mediante oficio No. 390/982 de fecha 10. de noviembre de 1982, el C. Presidente Municipal de

Altamira, Tamaulipas, solicitó al Ejecutivo del Estado su intervención ante el H. Congreso local, con el objeto de obtener autorización para donar un inmueble urbano y construcción propiedad del Ayuntamiento, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, compuesto por una superficie de 1,683.58 M2., ubicado en la esquina que forman las calles de Quintero y Matamoros de Ciudad Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.—Que a dicha solicitud adjuntó copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo celebrada el 29 de octubre de 1982, en la que se tomó el acuerdo de donar un predio urbano propiedad del Ayuntamiento, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, así como croquis del inmueble objeto de la donación... y

Estimando justificado lo anterior, se expide

#### DECRETO No. 541.

**ARTICULO PRIMERO.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que enajene a título gratuito un inmueble urbano y construcción propiedad de la Hacienda Pública Municipal, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, compuesto por una superficie de 1,683.58 M2., ubicado en la esquina que forman las calles de Matamoros y Quintero de Ciudad Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 42.48 metros, con calle Quintero; al Sur, en 42.80 metros con propiedad del C. Porfirio A. Aguilar; al Oriente, en 42.34 metros con calle Matamoros, y al Poniente, en 39.80 metros con propiedad del Ayuntamiento y del C. Armando Martínez Saucedo. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección No. 1, Legajo 425, No. 21214, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 21 de junio de 1977.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se faculta al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que expida título de propiedad del inmueble descrito en el artículo primero, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

#### TRANSITORIO

**UNICO.**—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.—  
 Cd. Victoria, Tam., a 31 de octubre de 1983.—Diputado Presidente, PROFRA. AGUSTINA MORA CRUZ.—Rúbrica.—Diputado Secretario, JOSE MARIA MORALES DOMINGUEZ.—Diputado Secretario, DR. MOISES L. MALPICA LOPEZ.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—  
 DR. EMILIO MARTINEZ MANAUTOU.—El Secretario General de Gobierno, LIC. JOSE BRUNO DEL RIO CRUZ.—Rúbricas.

## COMISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS

**RESOLUCION dictada por la Comisión Regional de los Salarios Mínimos Zona Económica No. 31, con residencia en Tampico, Tamaulipas**

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Regional de los Salarios Mínimos".

RESOLUCION DE LA COMISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS DE LA ZONA ECONOMICA NUMERO 31, TAMPICO—MADERO—ALTAMIRA, QUE CONTIENE LA PROPOSICION OFICIAL PARA LA FIJACION DE LOS SALARIOS MINIMOS PARA EL AÑO DE 1984.

En la ciudad y puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas, siendo las diecisiete horas del día (30) de octubre

de (1983) mil novecientos ochenta y tres, y tomando en consideración el acuerdo de la sesión anterior, se encuentran reunidos los integrantes de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos, de la Zona Económica Número 31 Tampico-Madero-Altamira, tanto la Representación Patronal, como la Representación Obrera, en el local destinado para el desarrollo de las sesiones, que lo es el Despacho 308, del Edificio Plaza de esta ciudad, sito en Díaz Mirón 106 Ote., de la ciudad de Tampico, Tam., donde se procedió a emitir la siguiente resolución.

VISTO para resolver el Expediente relativo a la fijación de los salarios mínimos que estarán vigentes en el año de 1984, expediente este que se integra con el informe económico, formulado y emitido por la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos; los estudios presentados por la Federación Regional de los Trabajadores del Sur de Tamaulipas, así como los estudios e investigaciones presentados por el Centro Empresarial de esta ciudad, firmados los primeros, por los CC. Edmundo García Román, Ramón González Guzmán y Víctor López Araujo, y los segundos, por los CC. Lic. Antonio Sarmiento Alvarez, Fernando López de Rivera y Lic. Miguel Angel Haces Zorrilla, así como los diversos datos recabados para dicho fin, en parte proporcionados por la Cámara de Comercio de esta ciudad y la de Ciudad Madero, Tamaulipas, así como por la Cámara de la Industria de la Transformación y las demás instituciones que colaboraron para dicho fin; las encuestas e investigaciones de precios que mensualmente llevan a cabo las Comisiones designadas tanto por la Representación Obrera, como por la Representación Patronal, sobre los artículos de primera necesidad, en los diferentes centros de abastos; encuestas estas que mensualmente nos van dando una idea del aumento que están sufriendo en forma especial, los artículos de primera necesidad, por lo que,

#### R E S U L T A N D O

PRIMERO.—Se recibió de la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, el informe a que se contrae la fracción IV, del Artículo 562, de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEGUNDO.—Con la oportunidad necesaria, se hizo del conocimiento en forma directa y por los medios de difusión existentes en la Zona, a los trabajadores y patronos, con el fin de que presentaran los estudios en relación a la fijación de los salarios mínimos en nuestra Zona, haciéndoles saber igualmente, que los mismos deberían hacerlos a más tardar el día último del mes de octubre, acompañando los estudios o pruebas justificativas de los razonamientos que exponen para la proposición sobre el porcentaje que piden se fije.

TERCERO.—Se recibió el estudio contenido en escrito firmado por los CC. Edmundo García Román, Ramón González Guzmán y Víctor López Araujo, en el cual exponen los argumentos correspondientes, en el sentido de que, dada la situación económica que priva en el País, todos los artículos de consumo popular, han tenido un incremento hasta la fecha del 56.6% pero que consideran que para fines de este año, este aumento deberá ser aproximadamente del 80%, con lo cual, el poder adquisitivo de los trabajadores se ve afectado seriamente, debiendo agregarse a dicha circunstancia el hecho de que las Empresas existentes en las zonas industriales, pagan salarios muy superiores a los fijados como mínimos por conquistas que han verificado en las diferentes firmas de los contratos colectivos de trabajo por lo que proponen que si los artículos de primera necesidad para el 30 de diciembre de 1983 tendrán un incremento del 80%, concluyen su estudio, so-

licitando un incremento a los salarios mínimos que deberán regir en la Zona Económica 31 en el próximo año de 1984, un (85.3%) ochenta y cinco punto tres por ciento, sobre el salario mínimo actual y los salarios mínimos profesionales existentes en la Zona, y que a esta conclusión han llegado tomando en consideración y como base especial, las estadísticas proporcionadas por el Banco de México y que aparecen en el mismo informe técnico que les fuera proporcionado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

CUARTO.—Por su parte, los integrantes de la Representación Patronal, en su voto respectivo, hacen un análisis de la situación imperante en nuestro País, aduciendo que el incremento a los salarios, lejos de ayudar a menguar la inflación que flagela a todas las esferas sociales, sirve de estímulo para incrementarla, argumentando además que desde el año de 1976 en que los salarios se han venido incrementando en forma constante, en ocasiones hasta en dos o tres veces por año y con los salarios de emergencia, se ha notado un mayor incremento en los costos de producción y como consecuencia de lo anterior, que la carrera de salarios-costos, nunca pueda conciliarse, además, que debe tomarse en consideración que en el mes de junio de este año, se decretó un aumento al salario mínimo general y profesionales, de emergencia, por lo que éstos tuvieron un incremento del (30%) esto hace en el caso, que el incremento que se llegase a decretar, traería, si éste es en una forma exagerada, una descompensación a los factores de la producción, ya que como se ha visto en la Zona, el último incremento ha traído como consecuencia que gran parte de pequeñas industrias y en especial negociaciones comerciales, no solamente se hayan visto obligadas a reajuste de personal, sino incluso a llegar al cierre tanto de factorías como de negociaciones comerciales, razón por la cual concluyen su estudio en el sentido de que están conscientes de que debe tener un incremento tanto los salarios mínimos generales, como los salarios mínimos profesionales, para poder restituir en parte, el poder adquisitivo de los trabajadores, por lo que, proponen un aumento del (15.2%) quince punto dos por ciento sobre los salarios mínimos generales y profesionales existentes.

QUINTO.—Por su parte, los integrantes de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos de esta Zona, procedieron a levantar encuestas sobre las condiciones económicas de las diferentes ramas de actividades, mismas que se llevaron a cabo en los tres municipios que comprenden esta Zona, en forma especial, en los centros de abastos, donde se manejan en forma especial, los artículos de primera necesidad o los que forman la canasta de bienes y servicios de los trabajadores, y que son los más indispensables para el consumo de las familias sujetas a salario mínimo, y tomando como base también el informe anual proporcionado por la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, igualmente, los catálogos profesionales en la forma en que se detallará con posterioridad, se ha determinado.

#### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.—Esta Comisión Regional de los Salarios Mínimos, es competente para el estudio de los elementos de juicio ya indicados y para emitir la resolución al respecto, por cuanto a los Salarios Mínimos Generales y Profesionales que deberán regir durante el próximo año de (1984), de conformidad con lo establecido y las facultades que le otorgan los Artículos 94, 95, 570, 571 y 572 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.



SEGUNDO.—Después de analizar tanto las investigaciones verificadas respecto al costo de la vida, el índice de precios de bienes y servicios de consumo popular, la clasificación de las diferentes actividades económicas de esta Zona y las condiciones económicas de la misma, derivadas de los diversos factores imperantes en la Zona; estudios llevados a cabo con los datos contenidos en el informe anual de la Dirección Técnica de la H. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos; de las investigaciones en los principales centros de abastos, en la producción y elaboración de productos básicos de consumo popular propios de esta Zona, los cuales se han visto incrementados al existir una mayor demanda, en forma especial en el municipio de Altamira, Tamaulipas, debido al crecimiento demográfico que se observa tanto de la población existente en dicha zona, como de la población flotante, zona esta que ha servido de influencia en los municipios de Tampico y Ciudad Madero, donde se encuentran los principales centros de abastos, ha dado como resultado el incremento de los costos no solamente de los productos básicos, que integran la canasta popular, sino de todos los artículos en general, debiendo agregarse el planteamiento hecho por la Representación Obrera, en el sentido de que, dentro de nuestra Zona Económica existen en el corredor industrial, factorías como son Petróleos Mexicanos, Hules Mexicanos, Pigmentos y Productos Químicos, C.I.P.S.A. y todas las industrias que se han establecido en últimas fechas; industrias estas en las cuales los trabajadores obtienen salarios mayores a los estipulados en el salario mínimo general y en los salarios clasificados, lo que trae como consecuencia, una mayor derrama económica y por lo mismo, existe una mayor demanda de productos tanto de importación como fabricados o producidos en la Región, además, la tendencia a que los costos de los productos básicos continúen elevándose, pues basta comparar los precios que existían de dichos productos en el mes de enero de 1983 y los que actualmente existen, se tiene que llegar al convencimiento de que ha habido incremento no solamente en los productos básicos, sino en general en todos los productos de consumo popular, ya que tomando en consideración que las rentas de casa, transportes, diversiones y todo lo indispensable que debe tener un trabajador, también han sufrido aumentos en una proporción mayor a lo que se han incrementado los productos básicos.

TERCERO.—Esta Comisión Regional de los Salarios Mínimos, después de llevar a cabo las investigaciones respectivas, tanto de los obreros generales, como de las diferentes especialidades ya clasificadas por la Ley; investigaciones estas que se han hecho dentro de las industrias que operan dentro de nuestra Zona Económica, se ha visto que efectivamente los salarios que perciben los obreros generales y los obreros clasificados, son superiores a los salarios establecidos por la Ley, conquistas estas que han verificado las Organizaciones Sindicales en sus diferentes firmas de contratos colectivos de trabajo no solamente respecto a salarios, sino a algunas otras prestaciones como lo son: ayuda para renta de casa, transporte, tiendas de consumo, donde los artículos de primera necesidad ostentan precios inferiores a los precios comunes y algunas otras prestaciones que han obtenido, lo que también es importante tomar en consideración ya que este razonamiento afecta a los salarios mínimos generales y salarios mínimos profesionales.

CUARTO.—Analizadas las opiniones de los Representantes de los trabajadores, en el sentido de que se incrementen los salarios mínimos en un (85.3%) por los motivos y razonamientos que exponen en su estudio presentado, el suscrito Presidente de la Comisión Regional de los Salarios

Mínimos, considera que no pueden ser aceptables puesto que si bien es cierto que el índice inflacionario y en general el costo de la vida, hasta el mes de septiembre del corriente año ha sufrido un incremento del (56.6%) esto es tomando como base los artículos en general y los artículos de primera necesidad, su incremento ha sido mucho muy inferior y que son los más indispensables para el sostenimiento de la clase popular, pues si se llegara a aceptar el porcentaje propuesto por la representación obrera, esto traería un desequilibrio económico en la Zona, desequilibrio este que generaría más perjuicios que beneficios, pues al sufrir el salario mínimo un incremento de la naturaleza solicitada, necesariamente traería aparejado un incremento en los precios de todos y cada uno de los productos de consumo popular que afectaría no solamente a la clase trabajadora, sino a toda la generalidad de la población, no obstante el análisis hecho ya de los argumentos contenidos en el estudio presentado por la representación obrera, éstos serán tomados en consideración para la proposición oficial que se llevará a cabo.

QUINTO.—Por cuanto hace a los argumentos contenidos en el estudio presentado por los integrantes de la Representación Patronal, en el sentido de que los salarios que regirán en esta Zona en el próximo año de 1984, sufran un incremento del (15.2%), tomando en consideración el (30%) de aumento que hubo en el mes de junio de este año, como salario de emergencia, tampoco puede ser aceptable, en virtud de que los mismos no guardan relación con la realidad que vive nuestra economía actualmente, puesto que si hemos notado el demérito y la pérdida del poder adquisitivo de la clase trabajadora, con los constantes aumentos no solamente en los artículos de consumo indispensable, sino también en algunos otros artículos que aunque no son directamente indispensables, afectan grandemente al trabajador, en forma especial, el transporte y renta de casas, que han tenido incrementos mayores al 100%, aumentando por lo mismo, la inflación que afecta no solamente a nuestra región, sino a las diferentes zonas de nuestra República y hasta podemos considerarla a nivel internacional.

SEXTO.—Concretando, después de haber analizado las proposiciones hechas tanto por la representación obrera, como por la representación patronal, se llega a la conclusión de que según las estadísticas respectivas del 1o. de enero de 1983, a la fecha, todos y cada uno de los productos de consumo popular, y aun de los de uso necesario han sufrido aumentos constantes, con tendencias a seguir aumentando cada día, según los datos contenidos en los informes recabados al respecto, pues no obstante que en algunos productos básicos hemos tenido incremento en la producción, debido a los diferentes factores de transporte y aumento demográfico de la población, se ha nulificado dicho aumento en la producción en virtud de existir una mayor demanda que oferta, lo que trae como consecuencia que se rebasen los precios tope fijados a los productos alimenticios aumentando a lo anterior el demérito de nuestra moneda que está sufriendo constantemente con el deslizamiento del peso y lo cual dada la situación de nuestra Zona que tiene gran influencia de nuestro país vecino, ha dado origen para que en el curso del año, se haya tenido necesidad de decretar un aumento de emergencia, el cual ya a la fijación en esa fecha era insuficiente, pues mucho menos lo es ahora. Todos estos factores anteriormente analizados, nos han llevado a la conclusión de que:

SEXTO.—En vista de todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Presidente de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos, Zona Económica No. 31, propone que se deben

incrementar los salarios mínimos generales y profesionales existentes en la Zona, en un porcentaje del (30%) treinta por ciento, tomando en cuenta, como ya se ha dejado establecido y se reconoce, que los salarios que fueron fijados para regir en esta Zona durante el presente año, se vieron incrementados en el mes de junio del año en curso, hasta en un 30%, también es cierto que, como igualmente se ha dejado establecido, los precios de los artículos de consumo indispensable y necesario y algunos artículos necesarios, como son transporte, rentas y otros, se han visto incrementados hasta en un (100%), con tendencia a un mayor aumento, lo cual hace que los salarios que rigen actualmente en esta Zona, se hayan visto afectados seriamente y como consecuencia, la pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores, lo que no solamente va en perjuicio de dichos trabajadores, sino también en los factores de la producción, por lo que el suscrito estima equitativo decretar un aumento del (30%) sobre los salarios mínimos generales y especiales, existentes en la zona.

Por todo lo anteriormente expuesto y con apoyo en el Apartado a), del Artículo 123 Constitucional, en su fracción VI, y en los Artículos del 90 al 96; del 260 al 272, 570, 571, 572 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se resuelve:

**PRIMERO.**—En virtud de que los componentes de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos, Zona Económica No. 31 Tampico-Madero-Altamira, no coincidieron en el porcentaje de aumento a los salarios mínimos tanto generales como profesionales que deberán regir durante el próximo año de 1984, conforme a lo dispuesto por los Artículos 573, fracción III y 557, fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deja al Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, la atribución de fijar los salarios que correspondan a la Zona Económica No. 31 Tampico-Madero-Altamira, para el año de (1984), incluyendo los salarios mínimos tanto generales como profesionales.

**SEGUNDO.**—Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Estado, dando a conocer el plazo de diez días, a partir de dicha publicación que el Artículo 573, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, concede a los trabajadores y patrones para hacer las observaciones pertinentes y presentar los estudios que juzguen convenientes, ante la H. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos acompañando las pruebas en que basen sus argumentaciones.

**TERCERO.**—Remítase el expediente a la H. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para su resolución definitiva, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la resolución, en los términos del Artículo 571, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

En los términos anteriores, se omitió la presente Resolución, que firman el C. Presidente de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos, Zona Económica No. 31 Tampico-Madero-Altamira, en unión del Secretario y de los representantes de los Patrones y Trabajadores, para los fines legales consiguientes.

El Presidente, LIC. MARIO DOMINGUEZ PIÑA.—El Secretario, JOSE VILLANUEVA LARA.—Rúbricas.

Los Representantes Patronales: LIC. ANTONIO SARMIENTO ALVAREZ.—LIC. MIGUEL ANGEL HACES ZORRILLA.—FERNANDO LOPEZ DE RIVERA.—Rúbricas.

Los Representantes Obreros: EDMUNDO GARCIA ROMAN.—RAMON GONZALEZ GUZMAN.—VICTOR LOPEZ ARAUJO.—Rúbricas.

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Ciudad Madero, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Quienes se crean con derecho a la Sucesión Intestamentaria a bienes del doctor MARCO ANTONIO GOMEZ AVENDAÑO, que falleció el diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno en Reynosa, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en esta ciudad, dedúzcanlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto que por dos veces de diez en diez días deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Tampico". Por denuncia de Armando Gómez Pérez. Expediente número 816/983.

Es dado a los once días de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUAN JOSE VILLELA RODRIGUEZ.—El C. Secretario del Juzgado, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE DE LEIJA.—Rúbricas.

1888.—Nov. 30 y Dic. 10.—2v2.

### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Ciudad Madero, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Quienes se crean con derecho a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MACLOVIA GUTIERREZ, quien falleció el diez de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, en Saiananca, Guanajuato, habiendo tenido su último domicilio en esta ciudad, dedúzcanlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto que por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Tampico". Expediente número 762/982.

Es dado a los siete días de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUAN JOSE VILLELA RODRIGUEZ.—El C. Secretario del Juzgado, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE DE LEIJA.—Rúbricas.

1889.—Nov. 30 y Dic. 10.—2v2.

### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar  
Tercer Distrito Judicial  
Ciudad Madero, Tamaulipas

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Quienes se crean con derecho a la Sucesión Testamentaria a bienes de ALFREDO CONTRERAS HERNANDEZ, que falleció el veintinueve de abril del año en curso, en Tampico, Tamaulipas, dedúzcanlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto que por dos veces deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Tampico", de diez en diez días. Por denuncia de María Claudia Aguilar viuda de Contreras. Expediente número 788/983.

Es dado a los tres días de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—El C. Juez de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUAN JOSE VILLELA RODRIGUEZ.—El C. Secretario del Juzgado, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE DE LEIJA.—Rúbricas.

1890.—Nov. 30 y Dic. 10.—2v2.